OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0573/01/24
Oficio N°: ORP/SGPARN/0837/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 26 de febrero de 2024

JOSE PEDRO JESUS NAVA HERRERA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Enero de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/3397/2015 de fecha 04 de Noviembre de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, madera en rollo, *Pinus sp.,* (Pino), 1,374.230 Metros cúbicos	120	3334	3453	27012736	27012855
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, brazuelos, *Pinus sp.,* (Pino), 445.173 Metros cúbicos	55	3454	3508	27012856	27012910
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, madera en rollo, *Abies religiosa,* (Oyamel), 491.360 Metros cúbicos	40	3509	3548	27012911	27012950
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, brazuelos, *Abies religiosa,* (Oyamel), 159.173 Metros cúbicos	20	3549	3568	27012951	27012970
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, madera en rollo, *Quercus sp.,* (Encino), 621.425 Metros cúbicos	45	3569	3613	27012971	27013015
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, brazuelos, *Quercus sp.,* (Encino), 739.792 Metros cúbicos	95	3614	3708	27013016	27013110
FRACCIÓN CINCO QUE SE DESPRENDIÓ DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EXHACIENDA DE ATLAMAXAC, CON SU RANCHO ANEXO A MICHAC, Chignahuapan, P-21-053-FRA-001/15, brazuelos, *Otras hojosas,* (Varias especies), 117.443 Metros cúbicos	15	3709	3723	27013111	27013125

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G1-0573/01/24
Oficio N°: ORP/SGPARN/0837/2024
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 26 de febrero de 2024

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 03 de Noviembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN."

Referencia: AN. 9/10 EXP. 107/15 P

L´MCCP/I´MMJ/ych